



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

PRIORITARIO

RESOLUCIÓN N° 6958

"Por la cual se expide una autorización al Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis para celebrar un Convenio de asociación con la Fundación Jardín Botánico del Quindío"

El Secretario Distrital de Ambiente

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 4º del Decreto Nacional 777 de 1992 y el artículo 1º del Decreto Distrital 055 de 2007, el Acuerdo 257 de 2006, y

CONSIDERANDO,

Que la Constitución Política en su artículo 355 consagra que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

Que el Gobierno en ejercicio de la competencia constitucional antes descrita, mediante el Decreto 777 de 1992 reguló los convenios de interés público de asociación con particulares. Para lo cual, a partir de dicha norma se entienden como aquellos acuerdos de voluntades celebrados por parte de las personas jurídicas públicas con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el objeto de impulsar programas o actividades de interés público acordes con el respectivo plan de desarrollo.

Que las personas jurídicas sin ánimo de lucro para efectos de aplicación de tal régimen son aquellos sujetos de derecho, de naturaleza jurídica privada, que no estando necesariamente sometidas al derecho privado, cuentan con la capacidad técnica y operativa para desarrollar el objeto del contrato, la que debe venir acreditada, mediante evaluación motivada de la entidad pública contratante¹, con el requisito adicional de que,

¹ **CHAVEZ MARIN, Augusto Ramón**, *Los Convenios de la Administración, entre la actividad pública y la actividad Contractual, Bogotá*, Primera Edición, Universidad del Rosario, 2008 Pág. 379.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

6958

deben estar constituidas al menos con seis (6) meses de antelación previos a la celebración del convenio.

Que el aludido Decreto 777 en su artículo 4°, establece como requisito para la celebración de este tipo de contratos que cuando la entidad pública contratante sea un entidad descentralizada, será necesario como requisito previo a la suscripción del convenio, que la respectiva dicha entidad, obtenga la autorización expresa del representante legal de la entidad territorial correspondiente, esto es, el Distrito Capital.

Que el Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 102, determinó que el sector administrativo ambiente estaría integrado además de la Secretaría Distrital de Ambiente, por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, establecimiento público del orden Distrital adscrito a la Secretaría.

Que mediante el artículo 1° del Decreto Distrital 055 de 2007 el Alcalde Mayor de Bogotá D. C. asignó a las Secretarías de Despacho la función de autorizar a las entidades adscritas y vinculadas a su respectivo sector, la celebración de contratos de apoyo, convenios de asociación y enajenación de Bienes Fiscales a entidades sin ánimo de lucro.

Que según lo establecido por los Decretos 777 y 1403 de 1992, dentro de los principales requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de este tipo de contratos se encuentran los siguientes: Que se realicen con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, entendiendo por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Que consten por escrito y se sujeten a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo que dispongan los mencionados decretos. Que se publique el contrato, en este caso para el Distrito Capital, en el Registro Distrital cuando su cuantía supere los cien (100) salarios mínimos mensuales. Que previa a la celebración del contrato, se expida un certificado de disponibilidad presupuestal en el cual conste que dichos compromisos están amparados con apropiación presupuestal disponible y que se encuentra acorde con el plan de desarrollo distrital vigente.

Que en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la ley.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº 6958

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Que del mismo modo, en el citado artículo 96 se establece que los convenios de asociación para el cumplimiento de funciones propias, los cuales, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, siendo necesario que se determine con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, atendiendo a su condición de Establecimiento Público del orden Distrital adscrito al sector ambiente, solicitó mediante oficio de radicación 2010ER5731 de 29 de Septiembre de 2009, en los términos del artículo 4º del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 4º del Decreto 1403 del mismo año, autorización para celebrar un Convenio de Asociación con la FUNDACIÓN JARDIN BOTÁNICO DEL QUINDIO.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio de radicación 2010EE46725 del 21 de octubre del corriente, emitió concepto favorable de viabilidad para la celebración del convenio.

Que el citado Convenio de Asociación tiene por objeto "*Promover entre los visitantes del Jardín Botánico José Celestino Mutis el conocimiento sobre el papel que las mariposas cumplen en el proceso de polinización de las plantas y la estrecha relación que existe entre el reino de las plantas y el orden de los insectos en general*".

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1619 del 9 de Septiembre de 2010 por valor de Cincuenta y Cuatro Millones de Pesos Mcte (\$54.000.000) correspondiente a los aportes a realizar en el Convenio.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, verificó todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos 777 y 1403 de 1992, normatividad legal vigente, para efectos de proceder a la celebración del convenio de asociación que se autoriza.

Que mediante Decreto 450 del 11 de octubre de 2010 fue concedida una Comisión de Servicios al exterior al Secretario Distrital de Ambiente Doctor Juan Antonio Nieto Escalante del 15 al 23 de Octubre. Por ello, en el mismo Decreto se dispuso, encargar en la condición de Secretario Distrital de Ambiente al Doctor Germán Darío Álvarez Lucero, funcionario titular de la Oficina de Control Ambiental.

En consideración a lo expuesto





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

RESUELVE:

Nº 6958

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, para celebrar un Convenio de Asociación con la **FUNDACIÓN JARDIN BOTÁNICO DEL QUINDIO**, cuyo objeto es "*Promover entre los visitantes del Jardín Botánico José Celestino Mutis el conocimiento sobre el papel que las mariposas cumplen en el proceso de polinización de las plantas y la estrecha relación que existe entre el reino de las plantas y el orden de los insectos en general*".

Parágrafo- Lo anterior se acredita por parte del Jardín Botánico mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No 1619 del 9 de Septiembre de 2010 por valor de Cincuenta y Cuatro Millones de Pesos Mcte (\$54.000.000) que corresponden al valor que dicha entidad ha de aportar en dicho convenio.

ARTICULO SEGUNDO: El **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS** atenderá las observaciones y recomendaciones contractuales realizadas con el estudio de la presente autorización.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

21 OCT 2010

GERMÁN DARIO ALVAREZ LUCERO

Secretario Distrital de Ambiente (E)

Elaboró: José Manuel Suarez Delgado.
Revisó: Alexandra Lozano Vergara

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

28 OCT 2010 del mes de
2010 del año 20
se comunica y se hace
e iraga legal, instruya y consulte del (la) Resolución número
6958 de fecha 21 Oct. 2010 al señor (a)
Dr. Hernan Martinez Gomez
en su calidad de Director Jardín Botánico.
Identificación con el número de identificación No. 10.246.928 de Matrícula
Total folios: Cuatro (4)
Hora: 9:10 a.m.
Dirección: N. Calle 63 + 68-95
Teléfono: 437.7060
10.246.928 P.m/k
Octubre 28/10

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Dorina Peiza

